

9.510/05. Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental: «Optimización funcional de la Autovía A-42 entre Plaza Fernández Ladreda y Torrejón de la Calzada». Clave: E14-M-59.

El reseñado estudio informativo ha sido aprobado provisionalmente por la Dirección General de Carreteras con fecha 23 de febrero de 2005 en cuya resolución se hace constar:

1. Declarar que el estudio informativo de referencia cumple con lo previsto en el artículo 7 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988 de 29 de julio) y con el artículo 25 del vigente Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994 de 2 de septiembre).

2. Que se aprueba provisionalmente el estudio informativo de referencia, recomendando como alternativa más favorable la citada «Alternativa G», con un presupuesto de inversión estimado de 243 M?, con actuaciones de distintos tipos con una longitud en el tronco de 26 km aproximadamente.

3. Ordenar que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid se incoe el correspondiente expediente de información pública, de acuerdo con los artículos 31 y 34 del Reglamento General de Carreteras.

4. Ordenar que, de acuerdo con el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988) y la modificación del apartado 4, establecida en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se someta el estudio informativo al preceptivo informe de las Corporaciones Locales, la Comunidad de Madrid, y las Confederaciones Hidrográficas afectadas.

5. Se hace constar que como resultado de la información pública y la Declaración de Impacto Ambiental se espera la confirmación de que las soluciones propuestas no producen impactos ambientales inadmisibles, por lo que dicha información lo es también a los efectos establecidos en la Ley 6/2001 que modifica el Real Decreto 1302/1986 y su Reglamento (R.D. 1131/88) relativos a la Evaluación de Impacto Ambiental.

6. Ordenar que se someta el estudio de referencia en conformidad con el artículo 6 de la vigente Ley de Carreteras a informe de los Departamentos ministeriales a los que pueda afectar.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988) y la modificación del apartado 4, establecida en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se somete el meritado estudio informativo a información pública por un período de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, plazo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional del Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental.

El estudio informativo y el estudio de impacto ambiental estarán expuestos al público en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, 11, 28027 Madrid) y en los Ayuntamientos de Madrid, Leganés, Getafe, Fuenlabrada, Parla, Torrejón de la Calzada, Cubas de la Sagra y Casarrubuelos.

Madrid, 3 de marzo de 2005.—Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras de Madrid, José Ramón Parrao Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8.699/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos del «Sindicato Libre de Correos y Telecomunicaciones» (Depósito número F25/77).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General,

al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Mariano Muñoz de Morales mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2005 y se ha tramitado con el número 8945-1235.

El XII Congreso celebrado los días 25 y 26 de junio de 2004 adoptó por mayoría el acuerdo de modificar los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta está suscrita por don Mariano Muñoz de Morales, en calidad secretario general.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 18 de febrero de 2005.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.

8.702/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos del «Consortio Nacional de Industriales del Caucho» (Depósito número 514).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Baltasar Rubio Guzmán mediante escrito de fecha 30 de diciembre de 2004 y se ha tramitado con el número 129328-14895.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 24 de enero de 2005 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 10 de febrero de 2005.

La Asamblea celebrada el 18 de junio de 2004 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el domicilio social de esta asociación, recogido en el artículo 5 de los estatutos, a la calle Sirio número 18-bajo (28007 Madrid).

El Acta está suscrita por don Teófilo de Benito González, en calidad Secretario, y por el presidente, don José Ignacio Izquierdo Marlasca.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 17 de febrero de 2005.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.

8.705/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras» (Depósito número 6955).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada federación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Rafael Peinado Cortés mediante escrito de fecha 7 de enero de 2005 y se ha tramitado con el número 903-154.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 2 de febrero de 2005 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 11 de febrero.

El Tercer Congreso de la Federación celebrado los días 7, 8 y 9 de octubre de 2004 adoptó por mayoría el acuerdo de modificar los estatutos de esta federación.

La certificación del Acta está suscrita por don Rafael Peinado Cortés, en calidad Secretario de organización.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 17 de febrero de 2005.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

8.521/05. Anuncio de la notificación de la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información al inculpado «Globaluno, Sociedad Limitada» de los actos administrativos dictados en relación con el expediente sancionador LSSI/10/016.

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información notifica al inculpado los actos administrativos dictados por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en relación con el expediente LSSI/10/016, tras haber resultado infructuosas las notificaciones en el domicilio que consta en el expediente.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información.

Expediente LSSI/10/016. Inculpado. «Globaluno, Sociedad Limitada». Fecha de Resolución: 22 de febrero de 2005.

El expediente sancionador fue abierto ante indicios de vulneración de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el interesado podrá comparecer ante el Instructor, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentra el expediente.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Madrid, 2 de marzo de 2005.—El Subdirector General de Servicios de la Sociedad de la Información, Salvador Soriano Maldonado.

9.581/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima» la modificación de la Posición 15.20A del Gasoducto Valencia-Alicante, ubicada en el término municipal de Agullent, en la provincia de Valencia, así como la instalación de una Estación de Medida del tipo G-65.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de mayo de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto de 1993), otorgó a la empresa «Enagas, Sociedad

Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante el gasoducto Valencia-Alicante.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 29 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 4 de agosto de 1994), se autorizó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural Valencia-Alicante, en el tramo comprendido entre los vértices V-V-001 (Paterna) y V-V-488 (Onteniente), en la provincia de Valencia, incluida en el ámbito de la citada concesión administrativa relativa al gasoducto para la conducción de gas natural entre Valencia-Alicante.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 28 de mayo de 1993, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición 15-20 A del citado gasoducto Valencia-Alicante, así como para la instalación de una estación de medida de gas natural (E.M.), del tipo denominado G-65, en dicha posición 15-20 A del gasoducto, ubicada en el término municipal de Agullent, en la provincia de Valencia.

La modificación de la mencionada posición 15-20 A y la instalación en la misma de dicha estación de medida, como instalación complementaria del gasoducto Valencia-Alicante, resultan necesarias con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural con origen en la citada posición de línea del gasoducto.

La referida solicitud de la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto de las instalaciones han sido sometidos a trámite de información pública, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la modificación de la citada posición 15-20 A del gasoducto Valencia-Alicante y a la instalación de una estación de medida de gas natural, en el término municipal de Agullent, en la provincia de Valencia, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la referida modificación de las instalaciones, solicitadas por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de mayo de 1993, relativa a la conducción de gas natural mediante el gasoducto Valencia-Alicante.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de la posición 15-20A del gasoducto Valencia-Alicante y para la instalación de una estación de medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-65, ubicada en el término municipal de Agullent, en la provincia de Valencia.

La presente resolución sobre modificación de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa Enagas, Sociedad Anónima deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición 15-20 A del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Valencia, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de mayo de 1993, relativa a la conducción de gas natural mediante el gasoducto Valencia-Alicante, y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Modificación de la Posición 15-20 A en Agullent (Valencia) con E.M. G-65 para el punto de entrega a Colortex», presentado por la empresa Enagas, Sociedad Anónima, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición de línea 15-20 A del gasoducto Valencia-Alicante, y de la nueva estación de medida (E.M.), situada en el término municipal de Agullent, en la provincia de Valencia, son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición 15-20 A resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar al ramal de suministro de gas natural a Colortex, que partirá de la mencionada posición de línea del gasoducto.

La estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-65, se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto Valencia-Alicante, en su posición 15-20 A, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E.M.; la cual tiene como objeto la medición del caudal de gas en tránsito hacia el ramal de suministro de gas natural a Colortex.

La estación de medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 8.670 metros cúbicos normales por hora por línea.

La presión máxima de servicio tanto en el lado de entrada del gas natural a la estación de medida (E.M.) como en el lado de salida de 72 bares.

Cada una de las líneas de la E.M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y de medición del caudal de gas.

Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la E.M., los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-

porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», será de 12 meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta Autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición 15-20 A y de la estación de medida G-65, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, que serán legalizadas, en su caso, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, de acuerdo con su reglamentación específica, cuando las competencias administrativas no hayan sido asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas, será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, del inicio de las obras de modificación de las instalaciones y de su terminación, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagas, Sociedad Anónima, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de modificación de las instalaciones de la citada posición, o en relación en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de febrero de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8.463/05. **Anuncio de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Área de Industria y Energía, sobre información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la línea eléctrica subterránea a 13,2 kV. «Las Cañas, de la S.T.R. Cantabria», en términos municipales de Logroño (La Rioja), y Viana (Navarra).**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de la línea subterránea de la siguiente instalación:

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Carretera de Laguardia, 91-93 (26006-Logroño).

Emplazamiento: Término municipal de Logroño (La Rioja), Viana (Navarra).

Finalidad: Atender la ampliación de suministro en el Polígono «Las Cañas».

Características: Línea Eléctrica Subterránea a 13,2 kV. «Las Cañas» de la S.T.R. «Cantabria» hasta el Centro de Transformación denominado «Híper Viana 6» (en tramitación).

Las obras objeto de este proyecto son las siguientes:

Construcción de 1.455 metros de canalización subterránea con 3 tubos de PVC de 160 milímetros de diámetro, para la posterior instalación de la línea eléctrica.

Tendido de 1.675 metros de línea subterránea a 13,2 kV desde la STR Cantabria (La Rioja) hasta el nuevo centro de transformación denominado «CT Híper Viana número 6» a construir en la unidad UTC-2 del polígono «Las Cañas».

Las instalaciones proyectadas afectan en una longitud de línea de 1.249 metros, al término municipal de Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja, y en una longitud de 206 metros, al término municipal de Viana, Comunidad Autónoma de Navarra.

La energía transportada por la línea, es de las características siguientes:

Clase de Corriente: Alterna-trifásica.
Tensión nominal de servicio inicial: 13.200 Voltios.
Tensión de servicio futura: 20.000 Voltios.
Frecuencia: 50 Hz.

Las características del conductor son las siguientes:

Tipo: HEPR-Z1.
Tres conductores: Sección 240 milímetros cuadrados.
Tensión nominal: 12/20 kV.
Tensión de prueba a 50 Hz: 30 kV.
Aislamiento: Etileno-Propileno.
Material conductor: Aluminio.
Sección Pantalla hilos de cobre: 16 milímetros cuadrados.

Presupuesto: 93.209,82 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Área de Industria y Energía, sita en calle Miguel Villanueva, número 2-4, de Logroño, y formularse por triplicado, las alegaciones oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente.

Logroño, 24 de febrero de 2005.—El Director Suplente del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Rioja, Lorenzo Cuesta Capillas.

9.577/05. **Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto de instalaciones «Anexo al gasoducto Villalba-Tuy, modificación de la posición I-015 y E.R.M. G-400 para P.E.G.N., en el término municipal de Abegondo».**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el art. 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: Enagas, S. A., con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto de instalaciones «Anexo al gasoducto Villalba-Tuy, modificación de la posición I-015 y E.R.M. G-400 para P.E.G.N., en el término municipal de Abegondo».

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir como parte del mismo las instalaciones de ampliación de la posición I-015 en el gasoducto «Villalba-Tuy», mediante la construcción de una ERM G-400. La presión de diseño del gasoducto es de 80 bar relativos y la presión máxima de la estación de regulación y medida a ubicar será de 80 bar relativos. El P.E. ha sido proyectado para un caudal de 10.000 Nm³/h.

El presupuesto asciende a la cantidad de trescientos cincuenta mil cuatrocientos dos euros (350.402 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares: Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Lo que se hace público para conocimiento en general y para que pueda ser examinado el proyecto en esta Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno, sita en A Coruña, C/Durán Loriga, n.º 9, 5.º (CP 15071), y se puedan presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

A Coruña, 16 de febrero de 2005.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Barroso Palomino.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares

Proyecto 4001-Ampl. Pos. I-015 para P.E.G.N. Provincia: C-Coruña. Municipio: AG-Abegondo

Finca n.º: C-AG-IPOCOM. Titular y domicilio: Jaime Díaz Álvarez y Agustina Álvarez Pérez, C/Panaderas, 13-15, 3.º izquierda, A Coruña. Superficie a expropiar: 1.176 m². D. Catastro: Polígono, 504; parcela, 470. Naturaleza: Eucaliptos.

9.580/05. **Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Área Funcional de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del «Anexo al Gasoducto Barcelona-Valencia-Vizcaya. Modificación de la Posición 15.04 para un P.E.G.N. en la Jana con E.R.M. G-650», en el término municipal de La Jana.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Paseo de los Olmos, número 19, 28005 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de instalaciones «Anexo al Gasoducto Barcelona-Valencia-Vizcaya. Modificación de la Posición 15.04 para un P.E.G.N. en la Jana con E.R.M. G-650».

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir como parte del mismo, las instalaciones de la modificación de la posición 15.04 con una E.R.M. G-650 para un caudal de 17.000 normales metros cúbicos por hora, para una presión de entrada de 72 bar máximo y salida 16 bar máximo. El Punto de entrega de gas natural servirá para la futura gasificación del área de influencia de la Posición 15.04 dentro de la provincia de Castellón.

Presupuesto: Asciende a la cantidad de doscientos treinta y un mil setecientos treinta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (231.734,65 €).

Término municipal afectado: La Jana.

Para la construcción de las instalaciones objeto del presente proyecto, no se afectan bienes de propiedad privada.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno sita en Castellón, Pl. María Agustina, s/n, Código Postal 12071 y se puedan presentar, por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

Castellón, 15 de febrero de 2005.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía Fdo.: Estanislao Higuera Chaves.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

8.412/05. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de requerimientos de ejecución voluntaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo impuesta en expedientes sancionadores, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. (IP5/7).**

A efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hace público que se requiere a los obligados que se citan para que en el plazo de un mes, desde la fecha de esta publicación, procedan a la ejecución voluntaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo que se les impuso en las resoluciones dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en los expedientes que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. A continuación se recogen los siguientes conceptos: Expediente, obligado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, y fecha de resolución: